



RESOLUCIÓN No. CSJBOR17-258  
Martes, 09 de mayo de 2017

*“Por medio de la cual se corrige unas fechas en la Resolución CSJBOR17-146 del 23 de marzo de 2017, por medio de la cual se modifica permiso especial de estudio al doctor Carlos Eduardo García Granados, Juez 4° Penal Municipal Para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Cartagena”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria del 26 de abril de 2017, y,

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. CSJBOR17-112 del 8 de marzo de 2017, este Consejo Seccional concedió permiso especial de estudio al doctor Carlos Eduardo García Granados, en su calidad de Juez 4° Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Cartagena, para cursar Maestría en Derecho Penal en la Universidad de Cartagena, por considerar que cumplía con los requisitos del Acuerdo No. 162 de 1966, en las siguientes fechas:

Días	Mes	Año
22,23,24	Marzo	2017
26,27,28	Abril	2017
24,25,26	Mayo	2017
28,29	Junio	2017

Que mediante escrito radicado el 16 de marzo de 2017 el doctor Carlos García, informa que la Universidad realizó una variación a las fechas establecidas en marzo, por lo que esta Seccional procedió a su modificación así:

Días	Mes	Año
26,27,28	Abril	2017
24,25,26	Mayo	2017
28,29	Junio	2017
<b>12,13</b>	<b>Julio</b>	<b>2017</b>

Que mediante escrito radicado el 21 de abril de 2017, el doctor García Granados, informó que hubo un error en las fechas consignadas en el acto administrativo, puesto que se omitió una de los días solicitados, por lo cual requiere la corrección así:

FECHAS ANTERIORES		
Días	Mes	Año
26,27,28	Abril	2017

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena – Bolívar. Colombia



No. SC5730 - 4

No. GP 255 - 4

24,25,26	Mayo	2017
28,29	Junio	2017
12,13	Julio	2017
<b>FECHAS CORRECTAS</b>		
<b>Días</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
26,27,28	Abril	2017
24,25,26	Mayo	2017
28,29	Junio	2017
12,13,14	<b>Julio</b>	<b>2017</b>

Debido a que existió error en la digitación de la fechas correspondiente al mes de julio, es procedente conforme a lo normado en los artículos 41<sup>1</sup> y 45<sup>2</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, corregir el yerro y conceder el permiso en la fecha omitida.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Corregir el error de digitación atinente a la fecha omitida en el mes de julio del presente año, contenida en la Resolución CSJBOR17-146 del 23 de marzo de 2017, por medio del cual se modificó permiso especial de estudio al doctor Carlos Eduardo García Granados, en su calidad de Juez 4° Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Cartagena, las cuales quedarán, así:

<b>Días</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
26,27,28	Abril	2017
24,25,26	Mayo	2017
28,29	Junio	2017
12,13,14	Julio	2017

**PARÁGRAFO 1°:** El solicitante deberá comunicar al Consejo Seccional cualquier variación que se produzca en el cronograma de clases de la maestría en derecho.

**PARÁGRAFO 2°:** El solicitante podrá renunciar parcial o totalmente al permiso otorgado y se entenderá aceptado con la presentación oportuna de la novedad al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar. El solicitante dará informe de lo anterior al Tribunal Superior de Cartagena.

**ARTICULO 2°:** Recordar al funcionario que este permiso no suspende los términos procesales, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Juez Director del

<sup>1</sup> **Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa.** La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.

<sup>2</sup> **Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo electrónico: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia

Resolución No. CSJBOR17-258  
Martes, 09 de mayo de 2017 Hoja No. 3

Despacho y del Proceso, ni de los turnos de presenciales o de disponibilidad en la atención de Habeas Corpus y Control de Garantías.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al interesado.

**ARTÍCULO 4º:** Remitir copia de esta resolución a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Eduardo Latorre Gamboa', written over a horizontal line.

**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

IMD/NPL

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena – Bolívar. Colombia